

**DECRETA APROBACION DE DONACION DE
ESPECIES A MUNICIPALIDAD DE LA UNION.
CONTINGENCIA COVID-19.**

DECRETO EXENTO N° 4645 __/

LA UNION, 24/09/2020

VISTOS: La Constitución Política de la República, en sus artículos 118 y siguientes sobre Administración Comunal; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Decreto Supremo N°104, de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publica en el Diario Oficial el miércoles 18 de marzo de 2020; el fallo de Calificación del Tribunal Electoral Regional de fecha 30.11.2016, la Sesión Juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2016; Dictámenes de Contraloría General de la República; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Exento N° 2015, de fecha 18-03-2020, que declara emergencia en la comuna de La Unión; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El interés público y privado por aportar a la campaña antes mencionada, para ir en ayuda a la comunidad producto de la Pandemia COVID-19.

2.- El convenio que se adjuntan en el presente decreto.

3.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "coronavirus" o "COVID19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En ese sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una emergencia de salud pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

4. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto 4, de 2020, del ministerio de salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto señalado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°6 Y 10, DE 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública, a la central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas



LA UNIÓN

Ilustre Municipalidad

entre otras, en las resoluciones exentas N°s, 180,183,188,194,200,202, todas del 2020.

5. Que, la situación expuesta a derivado en una "calamidad pública" que emérito declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N°106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los jefes de defensa Nacional, designados para el afecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N°18.415, destacando la señalada en el número 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los afectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del presidente de la Republica". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo 2020. Por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

6. Que, a la luz de los antecedentes expuestos, el decreto exento N°2015, de fecha 18-03-2020 declara la emergencia para la comuna de La Unión.

7.- Que con fecha 19 de marzo de 2020, la oficina nacional de emergencia ONEMI, evaluó el "Análisis técnico de riesgos N°3 que declara alerta roja por pandemia, vigente a partir del jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameritan.

8.- Que, por su parte, la contraloría General de la Republica, mediante dictamen N°3.610/20 ha señalado que a la Luz de lo prescrito por el artículo 45 del código civil, norma de decreto común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serian permitidas por el ordenamiento jurídico.

9.- Que, la jurisprudencia administrativa antes señalada, indica en lo que importa, que el brote del COVID-19, representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la administración del estado, incluidas las municipalidades.

10.- Que existe acta de recepción de donación, de fecha 11 de septiembre de 2020, firmada por el Sr. Joel Díaz Vera, representante del Club de Rodeo Chileno La Unión.

DECRETO:

1.- **ACEPTECE**, el convenio de Donaciones de la Organización denominada **CLUB DE RODEO CHILENO DE LA UNIÓN**. Rut: 70.694.000-6 consistente en 90 sacos de papas (25 kgs aprox.)

2.- **ESTABLÉZCASE**, los siguientes criterios y exigencias de operación para asignación de ayuda:

2.1	BENEFICIARIOS	Personas con residencia en la comuna de La Unión, mayor de 18 años.
2.2	REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE AYUDA	- Manifestar la necesidad de ayuda en



LA UNION

Rustre Municipalidad

		<p>alimentos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de La Unión.- En caso de no contar con Registro Social de Hogares, realizar una Declaración Jurada que señale encontrarse en estado de necesidad manifiesta y compromiso de tramitación de Registro Social de Hogares.
2.3	RESPALDOS SOCIALES PARA OTORGAMIENTO DE AYUDA	<ul style="list-style-type: none">- Cartola del Registro Social de Hogares.- Declaración Jurada Simple (formato entregado por el municipio de La Unión)
2.4	COMPROBANTE DE ENTREGA DE AYUDA	Acta Entrega Ayuda Social.
2.5	PROCEDIMIENTO DE LAS ENTREGAS DE AYUDA	<ul style="list-style-type: none">- Entrega en domicilio: cuando corresponda a beneficiarios adultos mayores, con domicilio en sector rural o COVID-19 positivo. Lo anterior, previa planificación y confección de rutas diarias de terreno.- Entrega en dependencia municipal: Cuando no se cuente con la disponibilidad inmediata de vehículos municipales para realizar la entrega, no exista cuarenta obligatoria para la comuna de La Unión. Lo anterior se deberá realizar con el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de contagio, tanto para los usuarios



LA UNIÓN

Ilustre Municipalidad

		como para los funcionarios municipales que participen de la entrega.
2.6	EXCEPCIONALIDAD	De manera excepcional se podrá otorgar una caja de mercadería más de una vez en el tiempo mientras dure la condición de necesidad manifiesta de la persona o familia, cada 15 o 30 días, en consideración a los integrantes del grupo familiar y la urgencia de satisfacer la necesidad básica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

APS/MDO/MGB/aca

Distribución:

Club de Rodeo Chileno de La Unión.

Alcaldía

Dirección de Control

DIDECO



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE



**C O N V E N I O DE DONACION
CLUB DE RODEO CHILENO LA UNION.
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**

En La Unión a 24 de septiembre 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada por su Alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, cédula de identidad N.º [REDACTED] funcionario público, con domicilio en calle Arturo Prat 680, La Unión y la entidad denominada **CLUB DE RODEO CHILENO LA UNION**, rol único tributario 70.694.000-6 representada legalmente por Don **JOEL HERNAN DIAZ VERA**, cédula de identidad N.º [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de La Unión, ambos de nacionalidad chilena, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades y exponen:

PRIMERO: Que la institución **CLUB DE RODEO CHILENO LA UNION**, hace entrega de 90 sacos de papas (25kgs. Aprox.)

SEGUNDO: Por este acto el donante previamente individualizado viene a donar los bienes señalados en la cláusula anterior a la Municipalidad de La Unión, que beneficiara a los vecinos y vecinas de la comuna que se vean afectados directa o indirectamente por los afectos sanitarios, económicos o laborales de la pandemia del COVID 19.

TERCERO: Por este acto Don ALDO PINUER SOLIS, en su calidad de representante legal de la Municipalidad de La Unión acepta la presente donación.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que esta donación se realiza en el marco del Estado de Emergencia decretado por el presidente de la República, para todo el territorio nacional, incluyendo la comuna de La Unión a través de los decretos 104 y 107 de 2020, estado de excepción dictado en el marco de la llegada de la pandemia a Chile del COVID 19.

QUINTO: Se deja constancia que el valor de los bienes donados asciende aproximadamente a la suma valorizada de \$450.000.

SEXTO: La presente donación se realizará en conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 1 y 6 de la ley 16.282 así como en el marco de los artículos 4 letra c), i); artículo 5 letra f) y artículo 13 letra a), de la ley 18.695.



SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación del precedente acordado, se firma el presente contrato en 3 ejemplares iguales, quedando 1 en poder del donante y 2 copias en poder de la municipalidad.



ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE COMUNA DE LA UNION

JOEL HERNAN DIAZ VERA.
CLUB DE RODEO CHILENO LA UNION
LA UNION

APS/MGB /aca